

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**CONVOCATORIA 69/2018
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A BECAS RESIDENCIA EN
ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA PARA
EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE/DPTO. DE
MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una lista de espera para optar a una beca de Alta Especialización en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Complutense de Madrid, G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid del año 2019.

El objetivo prioritario de la Beca-Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria (BRAPV) es el de proporcionar especialización en Anatomía Patológica Veterinaria de calidad internacional, según los requerimientos y directrices de la EBVS ("European Board for Veterinary Specialization") y del ECVP ("European College of Veterinary Pathologists").

Para ello el Programa de Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria de la UCM, como parte del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal y del Hospital Clínico Veterinario Complutense (HCVC), cuenta con la aprobación del ECVP como "Centro Registrado" para la formación especializada de futuros miembros del ECVP.

Se proporcionará al beneficiario/a una formación especializada de alta calidad en el diagnóstico e investigación en Anatomía Patológica Veterinaria y en Toxicopatología Veterinaria.

Con los conocimientos adquiridos a lo largo del periodo de disfrute de la BRAPV, el beneficiario/a debe alcanzar los requerimientos de formación exigidos por el ECVP y, tras su periodo de formación de tres años, debe presentarse al examen de certificación del ECVP, que se celebra anualmente en febrero.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones generales:

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria**.
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Veterinarios de España y estar al corriente de pago, o estar registrado/tener licencia para ejercer como Veterinario en cualquier País de la U.E. antes de la incorporación. Si resultara adjudicatario, deberá incorporarse a un Colegio Oficial de Veterinarios de España. Estos requisitos serán imprescindibles para obtener y mantener la credencial de becario.

Condiciones específicas:

- Ser español, o nacional de algún estado miembro de la UE o de terceros países con residencia legal en España.
- Haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante a la Anatomía Patológica Veterinaria, al menos un año después a la graduación /licenciatura en Veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes a la Anatomía Patológica Veterinaria un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **desde febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021**, y, por tanto, se podrá renovar anualmente hasta un máximo de tres años. Para la renovación anual, previa solicitud del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y del Director del Programa.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Director del Programa en horario de mañana y tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiante podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica

especializada, la cantidad de 1250 euros brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La Beca-Residencia que se convoca se desarrollará en el Hospital Clínico Veterinario Complutense/Dpto. de Medicina y Cirugía Animal dentro del Programa de Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria, reconocido como tal por el ECVP.

El Programa de Residencia será supervisado por el Director/a del mismo, de acuerdo con las directrices del ECVP. El beneficiario/a de la BRAPV será supervisado por uno o dos diplomados del ECVP, miembros del HCVC/Dpto., también de acuerdo con las recomendaciones del ECVP.

El beneficiario deberá ser registrado como "Trainee" (Residente en Anatomía Patológica Veterinaria en uno de los Centros Registrados del ECVP) por el Director/a del programa durante los doce primeros meses de disfrute de la Beca-Residencia.

Base 7.- Plan de formación práctica y tutor

El programa de formación estará encaminado a la consecución del diploma del ECVP y por lo tanto estará orientado a la obtención de conocimientos teóricos y prácticos especializados en Histopatología y Patología Macroscópica, Anatomía Patológica Veterinaria (animales domésticos, exóticos y salvajes, y animales de laboratorio, Toxicopatología), Anatomía Patológica General y Citología en un marco de formación global superior que permita adquirir habilidades investigadoras y de juicio crítico ante diversas situaciones en las que se necesita la actuación profesional de un patólogo con una formación estandarizada de calidad internacional. Para todo ello el programa dispondrá del marco formativo correspondiente. Que se desarrollará en inglés en las sesiones formativas específicas (seminarios, journal clubs, etc).

El beneficiario/a de la BRAPV adquirirá experiencia teórica y práctica en Anatomía Patológica Veterinaria, adquiriendo capacidades descriptivas y diagnósticas de las lesiones, aprendiendo los conceptos de la Anatomía Patológica General y los mecanismos de enfermedad, así como la relación entre las lesiones tisulares y las alteraciones de los parámetros clínicos y funcionales de enfermedad.

El beneficiario/a adquirirá las competencias de diagnóstico mencionadas mediante la realización de técnicas rutinarias y específicas de diagnóstico anatomopatológico, lo que incluye llevar a cabo biopsias y necropsias como miembro del Servicio de Anatomía Patológica Veterinaria del HCVC, bajo la correspondiente supervisión.

Desde el tercer año de disfrute de la BRAPV, el beneficiario/a podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de sesenta horas anuales, en las tareas docentes del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal, previa autorización de la UCM, para la docencia relacionada con Anatomía Patológica.

Además adquirirá conocimientos sobre técnicas rutinarias y específicas de diagnóstico anatomopatológico y de investigación. Durante el periodo de disfrute de la BRAPV, el beneficiario debe realizar tareas de investigación relacionadas con la Anatomía Patológica Veterinaria. Se espera que el beneficiario obtenga habilidades y experiencia investigadora, dentro de un proyecto de investigación o mediante el estudio de casos clínicos. Esta investigación debe culminar en la publicación original en al menos dos artículos en revistas internacionales de reconocido prestigio (recogidas en el JCR, Thomson Reuters) como primer autor o co-autor. Asimismo, se potenciará la presentación de los resultados de dichas investigaciones en congresos nacionales e internacionales de la especialidad, como parte de su formación.

De forma específica, al final del periodo de Residencia, el beneficiario debe ser capaz de:

- Reconocer la histología y la anatomía normales de las especies objeto de estudio.
- Reconocer y describir las características histológicas y macroscópicas de los cambios patológicos (descripción de lesiones y diagnóstico morfológico).
- Identificar o sugerir las causas más probables de enfermedad (diagnóstico etiológico).
- Llevar a cabo necropsias y biopsias de piezas quirúrgicas y elaborar los correspondientes informes con garantías de calidad e internacionalidad (según estándares internacionales).
- Conocer los mecanismos implicados en las enfermedades (patogénesis).
- Conocer los principios de los procedimientos diagnósticos establecidos o novedosos y sus aplicaciones en Anatomía Patológica.
- Pensar de forma independiente y crítica sobre la interpretación de observaciones morfológicas.
- Presentar resultados científicos en Congresos nacionales e Internacionales y prepararlos para su publicación en revistas de calidad internacional.
- Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos.

El becario tendrá que elaborar un informe de la actividad desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes del día 31 de diciembre de los sucesivos años, iniciándose en 2019.

El tutor será la Directora del Programa Anatomía Patológica Veterinaria HCVC, la Dra. Laura Luisa Peña Fernández, o persona/s, diplomado del ECVP, en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y el Jefe/a de Área de Servicios Centrales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de

conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del licenciado o graduado. El beneficiario adquirirá el compromiso de presentarse al examen del ECVF.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto y del RD Ley 8/29014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas; excepto para titulados en Veterinaria por la UCM.
- **Curriculum vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el *curriculum vitae* no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 14 de noviembre 5 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquellos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener **un máximo de 14 puntos**, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional de post-grado** (2,5 puntos): demostrable de al menos 1 año en actividad de post-grado (post licenciado). Haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante a la Anatomía Patológica Veterinaria, al menos un año después a la graduación /licenciatura en Veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes a la Anatomía Patológica Veterinaria un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc.

Se requieren cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia, si procede.

2. **Expediente académico** (4 puntos): en el Grado o Licenciatura de Veterinaria.
3. **Formación de pregrado y post-grado** (2 puntos): Incluye las estancias en

centros clínicos universitarios o centros de referencia o la asistencia a congresos o cursos y otros méritos. Se valorará positivamente si dicha formación es en relación con la Anatomía Patológica Veterinaria.

4. **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos. Se valorará positivamente si la investigación es en el ámbito de la Anatomía Patológica Veterinaria.
5. **Idiomas** (1 punto): se requiere inglés con nivel de conversación y dominio básico del idioma español.

Entrevista personal (3,5 puntos): se realizará en inglés y español y se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato en relación con la Anatomía Patológica Veterinaria, así como los requisitos necesarios para obtener el Diploma del Colegio Europeo de Anatomía Patológica Veterinaria (ECVP)

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **11 de diciembre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del Hospital Clínico Veterinario Complutense o persona en quien delegue, el Director del Programa de Residencia en Anatomía Patológica Veterinaria HCVC o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, los 10 solicitantes con mejor puntuación en la primera fase de la selección, y que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas, serán convocados a una **entrevista personal en español e inglés**; la convocatoria para la entrevista de estos aspirantes

será publicada el día **14 de enero de 2019** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y del Hospital Clínico Veterinario y en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>; (en el caso de candidatos extranjeros que lo soliciten o en circunstancias excepcionales, la entrevista se podrá realizar con medios digitales presenciales).

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de puntuación fijados, **dictará Resolución del orden de prelación de la lista de espera** para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica que cerraría esta convocatoria, y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

Las vacantes que se produzcan se ofertarán a los solicitantes siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera.

El candidato a la beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución**, para presentar en la Sección de becas de formación práctica de la UCM el *Anexo II de aceptación de beca*, *Anexo III de datos bancarios* y *nº de afiliación a la Seguridad Social*.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una **credencial de becario**.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas becas de formación práctica tendrá derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a guardarla.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital Clínico Veterinario Complutense y del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal.
- ✓ Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 - a. Datos personales.
 - b. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - c. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 - d. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
 - e. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.
- Presentarse al *examen del ECVP* una vez finalizado el periodo de beca o cuando el tutor considere que la formación del becario es la adecuada para tal fin.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el candidato, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del

Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación especializada todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de **tres días de plazo** para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre y artículo 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 14 de noviembre al 5 de diciembre de 2018.
Publicación provisional de admitidos/excluidos	Día 11 de diciembre de 2018
Subsanación documentación	Del 12 de diciembre al 9 de enero de 2019.
Convocatoria entrevista personal	Día 14 de enero de 2019.
Publicación de resolución	Día 17 de enero de 2019.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 13 de noviembre de 2018
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez